



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	29 de noviembre de 2023	Hora	8:30 a.m.
-------	-------------------------	------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00526 00	
DEMANDANTE:	ORLANDO DE JESÚS ARIAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen
Demandante: ORLANDO DE JESÚS ARIAS SÁNCHEZ C.C. 98.527.968 Apoderado: JACQUELINE OROZCO PATIÑO T.P. 145.860
Demandada: COLPENSIONES Apoderado: CAL Y NAF ABOGADOS S.A.S. Sustituto: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO TP 307.794, (Se le reconoce personería).
Demandada: PORVENIR SA Representante legal y Apoderada: LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO T.P. 85.690 (Principal) Apoderada: MANUELA MOLINA VALENCIA T.P. 327724 (Sustituta)

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo
Las partes llegaron a acuerdo conciliatorio y tenido en cuenta que la propuesta esbozada por la representante legal y apoderada de Porvenir, la cual es aceptada en su integridad por la parte demandante, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 22 de CPTSS y como quiera que se verifica que en modo alguno se vulneran derechos ciertos y indiscutibles, tal como lo precisa el artículo 14 del C.S.T el Despacho impartirá su aprobación.				

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN presentado por la apoderada judicial de PORVENIR S.A. en el presente proceso laboral de primera instancia promovido por el señor ORLANDO DE JESÚS ARIAS SÁNCHEZ, en contra en principio de COLPENSIONES y vinculado PORVENIR S.A., radicado bajo el número único nacional 05001310501820190052600.

SEGUNDO. El ACUERDO a aprobar es el siguiente: PORVENIR S.A. se compromete a RECONOCER y PAGAR pensión de Invalidez a favor de ORLANDO DE JESUS ARIAS SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 98.527.968 en razón a 14 mesadas anuales de 1 SMMLV.

El retroactivo pensional se efectuará a partir del 19/09/2008 fecha de estructuración de su enfermedad conforme al dictamen presentado por la Facultad Salud Pública el día 28 de noviembre de 2022. Al retroactivo pensional se le efectuarán los descuentos respectivos a la EPS, lo cual será girado a la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandante.

El pago se efectuará 60 días hábiles contados a partir de la radicación de la reclamación por parte del afiliado una vez se tenga esta acta aprobatoria del acuerdo de conciliación por parte de este juzgado.

La reclamación pensional será radicada en la oficina previo agendamiento de cita por parte del demandante, para lo cual deberá allegar allegando Dictamen de PCL emitido por la Facultad Nacional de Salud Pública, el día 28 de noviembre de 2012, registro civil de nacimiento del afiliado, fotocopia de la cédula de ciudadanía del afiliado, y documentos de su grupo familiar, es decir, la fotocopia de los documentos de identidad y registros civiles de nacimiento y matrimonio de cónyuge, compañera permanente, hijos, si no existieren estos los padres, certificación bancaria actualizada y certificación de la EPS, para lo cual la apoderada judicial de la parte demandada se compromete a colaborar con la gestión o el agendamiento de la cita, tal y como se indicó previo a la audiencia

La inclusión en nómina de pensionados será en los 10 días del mes siguiente al pago del retroactivo pensional.

El demandante renuncia a los intereses moratorios, e indexación de las costas

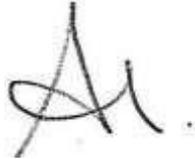
SEGUNDO. El acuerdo plasmado en esta audiencia hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo

TERCERO. Se ordena la terminación del proceso, previa desanotación del sistema de gestión Siglo XXI.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/0ec21883-f2a7-41fe-b352-b787b1d78ede?vcpubtoken=36bae30d-b96b-431c-8506-59f9e22bc620>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA